



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **01385** - 2014 - A/MPMN

Moquegua, **11 NOV. 2014**

VISTOS.-El Informe N° 285-2014-EEMA-RO/CCAHHPPDDM/SGDS/GDES/GM/MPMN Informe N° 2067-2014-SGDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 146-2014-LJCM-ASO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1669-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2634-2014-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 319-2014-EEMA-RO/CCAHHPPDDM/SGDS/GDES/GM/MPMN, Informe N° 2223-2014-SGDS-GDES/GM/MPMN, Informe N° 160-2014-LJCM-IO-ASO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1833-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 2927-2014-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 036-2014-MAPC-SGPI-GPP/MPMN, Informe N° 606-2014-SPI-GPP/GM/MPMN, Informe N° 184-2014-GGP-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 1040-2014-SGPH/GPP/GM/MPMN, Proveído N° 6457-2014-GPP/GM/MPMN, Informe N° 1773-2014-GAJ/GM/MPMN; Sobre Aprobación de Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **"Creación del Centro de Adiestramiento de Habilidades Humanas para las Personas con Discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"**, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 28607. En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 1340-2012-A/MPMN, de fecha 17 de Diciembre del 2013, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra denominada "Creación del Centro de Adiestramiento de habilidades humanas para las personas con discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 194691 con un presupuesto inicial de S/. 9'762,389.91 nuevos soles y plazo de Ejecución de 300 días calendario;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 00075-2014-A/MUNIMOQ, de fecha 07 de Febrero del 2014 se aprueba el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo de Ejecución y Presupuestal de la obra "Creación del centro de Adiestramiento de habilidades humanas para las personas con discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto Moquegua" con un presupuesto adicional N° 01 por un monto de S/. 1'202,252.18 nuevos soles, y un plazo ampliatorio N° 01 de Ejecución por 150 días calendario;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 01072-2014-A/MPMN, de fecha 10 de Setiembre del 2014 se aprueba el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra "Creación del centro de Adiestramiento de habilidades humanas para las personas con discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto Moquegua" con un plazo ampliatorio de Ejecución por 55 días calendarios;

Que, con Informe N° 285-2014-EEMA-RO/CCAHHPPDDM/SGDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 19 de Setiembre del 2014 el Ing. Edwin E. Mamani Arocutipa quien es Residente del Proyecto "Creación del Centro de Adiestramiento de habilidades humanas para las personas con discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" solicita Ampliación de Plazo N° 03 por 107 días calendarios y el presupuesto adicional N° 02 por el monto de S/. 499,329.79 nuevos soles y solicita se derive el presente a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión, evaluación y aprobación respectiva vía acto resolutivo;



Que, con Informe N°1669-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 02 de Octubre del 2014 el (e) del Área de Supervisión de Obras informa al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras que el Inspector ha realizado la evaluación del expediente de 2do Adicional de Obra y 3ra Ampliación de Plazo del Proyecto "Creación del centro de Adiestramiento de habilidades humanas para las personas con discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" del



cual concluye que se encuentra observado, por tanto deberá ser subsanado por el Responsable del Proyecto;

Que, con el Informe N° 319-2014-EEMA-RO/CCAHPPDDM/SGDS/GDES/GM/MPMN, de fecha 15 de Octubre del 2014 el Ing. Edwin E. Mamani Arocutipá quien es Residente del Proyecto "Creación del centro de Adiestramiento de habilidades humanas para las personas con discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" indica que el adicional N° 02 se presentara en forma integral de todas las actividades faltantes para la culminación de la Obra (mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y menores metrados) por lo que, respecto a la Ampliación de Plazo N° 03 se tomó en cuenta las observaciones y recomendaciones del Inspector de Obra y se remite la subsanación respectiva;

Que, a través del Informe N° 160-2014-LJCM-IO-ASO-OSLOGM/MPMN, de fecha 20 de Octubre del 2014 el Inspector de Obra, Ing. Limber J. Cervantes Mamani emite Conformidad al Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 para el proyecto "Creación del Centro de Adiestramiento de habilidades humanas para las personas con discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", concluyendo que es procedente lo peticionado teniendo como motivo los siguientes: a) Por demora y desabastecimiento de materiales, y b) Por ejecución de mayores metrados, debido a las omisiones y errores en los metrados y presupuesto en diferentes partidas al momento de elaboración del expediente técnico que son necesarios ejecutarlos para cumplir las metas físicas del proyecto. Concluye que evaluadas la validez de las causales señaladas y que modifica la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra y que esta solicitud ha sido presentada fuera del plazo de ejecución es procedente la solicitud de Ampliación de plazo por 107 días calendarios siendo la nueva fecha de término de obra el 17 de Diciembre del 2014 por lo que otorga conformidad a la Ampliación de plazo N° 03 (componente N° 01 - Infraestructura);

Que, con el Informe N° 1833-2014-ASO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de Octubre del 2014, el Encargado del Área de Supervisión de Obras remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras la conformidad e informe técnico de ampliación de plazo N° 03 por el periodo de 107 días calendarios;

Que, mediante el Informe N° 2927-2014-OSLO/GM/MPMN, de fecha 22 de Octubre del 2014 el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de ampliación de plazo N° 03 a la Gerencia Municipal para que sea derivado al Sub Gerente de Programación e Inversiones para opinión técnica;

Que, con el Informe N° 036-2014-MAPC-SGPI-GPP/MPMN, de fecha 27 de Octubre del 2014 el Evaluador de Proyectos de Inversión de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, emite opinión técnica concluyendo que la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad debe informar de manera oportuna (antes de haberlas ejecutado) las modificaciones que pudieran suscitarse durante la etapa de ejecución del PIP, al órgano que declaro la viabilidad del PIP con toda la información sustentatoria requerida y recomienda pasar un informe al Órgano de Control Institucional (OCI) para las acciones que correspondan sobre las metas ya ejecutadas, por cuanto la UE ha informado de las modificaciones luego de haberlas ejecutado y/o iniciado (artículo 27, numeral 27.6 de la Directiva SNIP Directiva N° 001-2011-EF/68.01 y su anexo SNIP 18).

Que, con el Informe N° 0606-2014-SPI-GPP/GM/MPMN, de fecha 28 de Octubre del 2014 el Sub Gerente de Programación e Inversiones, concluye que según el análisis de las variaciones no sustanciales indicadas por la Unidad Ejecutora, el PIP sigue siendo socialmente rentable, y a su vez se informa que la comunicación de la ampliación de plazo no fue oportuna, ello de acuerdo a los lineamientos señalados en el Anexo SNIP 18 Lineamientos para la evaluación de las modificaciones en la fase de inversión de un PIP, por lo que el registro constituye "Modificaciones ejecutadas sin evaluación";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM/MPMN, se Aprueba la Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la misma que en su ítem 7.11.2 determina las causales en las que procede ampliación de plazo, estableciendo en su inciso "a" La demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados. "b" Ejecución de obras o actividades complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico o Estudio Definitivo aprobado;

Que, además de ello, el mismo punto señala que solo será procedente cuando la causal modifique la ruta crítica del cronograma de Ejecución del Proyecto, el Informe Técnico que presente el Residente de Obra deberá contener principalmente la justificación de la ampliación de plazo solicitada; de lo mencionado se tiene que efectivamente la principal justificación que tiene el Residente del Proyecto es la demora y desabastecimiento de materiales y ejecución de mayores metrados, debido a las omisiones y errores en los metrados y presupuesto en diferentes partidas al momento de elaboración del expediente técnico, con lo que cumple con la justificación correspondiente;



Que, el numeral 27.1 del Artículo 27 de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, dispone: "Durante la Fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable...", siendo que el presente expediente de ampliación de plazo no solicita ampliación presupuestal, no se requiere la disponibilidad presupuestal;

Que, sobre la fecha en que se solicitó la ampliación de plazo por parte del Residente de Obra, se tiene que se realizó con fecha 19 de Setiembre del 2014, es decir 17 días después que culminó la ampliación de plazo N° 02 (02 de Setiembre del 2014), por consiguiente es procedente la aprobación solicitada en vías de regularización a pesar de haberse solicitado dicha ampliación fuera del plazo de ejecución de obra;

Por tanto, en uso de las atribuciones establecidas en el Inc. 6° del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y N° 27293, Resolución de Gerencia Municipal N° 006-2011-GM-MPMN, que aprueba la Directiva para la Ejecución de Obras en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR en Vías de regularización el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra "Creación del Centro de Adiestramiento de habilidades humanas para las personas con discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" que sumados a la ampliación de plazo 1 y 2 hacen un plazo total de ejecución de 612 días calendarios. Cuenta con catorce (14) actuados, Un file y Un CD.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo de N° 03 de la Obra "Creación del Centro de Adiestramiento de habilidades humanas para las personas con discapacidad del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" con un plazo ampliatorio de 107 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa.

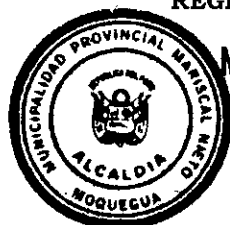
ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la Notificación y Distribución de la Presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

ARCV/A/MPMN
C.c. Archivo



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE